

**COOPERATIVA DEL SECTOR DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL
DE SANTANDER
COOPROPIEDAD**

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTOS 2022

ESTATUTO VIGENTE	PROYECTO REFORMA
<p>ARTICULO 11. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Serán admitidos como asociados de LA COOPERATIVA todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona natural que pertenezca activamente al sector de la Propiedad horizontal, mediante el ejercicio de su actividad técnica, tecnológica o profesional en cualquiera de sus modalidades de contratación de servicios a título personal o por intermedio de empresas prestadoras de servicios en las diferentes actividades que demande el sector de la propiedad horizontal o pertenecer a los órganos colegiados de administración o convivencia de las copropiedades. 2. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tenga relación con el sector de la propiedad horizontal, siempre que allegue copia del acta del órgano de administración que apruebe su vinculación. 3. Las personas naturales que, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto, deseen asociarse a la COOPERATIVA con ocasión de la sustitución de los asociados fallecidos. 4. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, que configuran el contrato del acuerdo cooperativo. 	<p>ARTICULO 11. REQUISITOS DE ADMISIÓN: Serán admitidos como asociados de LA COOPERATIVA todas las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser persona natural que pertenezca activamente al sector de la Propiedad horizontal, mediante el ejercicio de su actividad técnica, tecnológica o profesional en cualquiera de sus modalidades de contratación de servicios a título personal o por intermedio de empresas prestadoras de servicios en las diferentes actividades que demande el sector de la propiedad horizontal o pertenecer a los órganos colegiados de administración o convivencia de las copropiedades. 2. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tenga relación con el sector de la propiedad horizontal, siempre que allegue copia del acta del órgano de administración que apruebe su vinculación. Las personas jurídicas de derecho privado con ánimo de lucro, definidas como MiPymes de conformidad con las normas legales vigentes, que tengan relación con el sector de la Propiedad Horizontal en materia de proveer bienes y servicios o que tengan convenios de servicios con la Cooperativa. 3. Las personas naturales que, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto, deseen asociarse a la COOPERATIVA con ocasión de la sustitución de los asociados fallecidos. 4. Conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, que configuran el contrato del acuerdo cooperativo.

<ol style="list-style-type: none"> 5. Presentar solicitud de admisión, por escrito, ante el Consejo de Administración. 6. Suscribir y pagar los aportes sociales individuales de acuerdo con los montos estipulados en el régimen económico del presente estatuto. 7. Haber recibido un curso básico de inducción sobre cooperativismo o comprometerse a recibirlo de acuerdo con los reglamentos y a participar en los programas educativos y de capacitación que desarrolle LA COOPERATIVA. 8. Facilitarle a LA COOPERATIVA la información verídica y necesaria para llevar los registros y la base de datos que permita identificar su ubicación, el núcleo familiar, los niveles de ingresos en la actividad laboral que realiza y registrar toda la información legal requerida. 9. Cancelar por única vez, la cuota de asociatividad, equivalente al 50% del monto de los aportes sociales mensuales, con destino a: 50% al fondo de Educación y 50% al Fondo de Solidaridad. 	<ol style="list-style-type: none"> 5. Presentar solicitud de admisión, por escrito, ante el Consejo de Administración. 6. Suscribir y pagar los aportes sociales individuales de acuerdo con los montos estipulados en el régimen económico del presente estatuto. 7. Haber recibido un curso básico de inducción sobre cooperativismo o comprometerse a recibirlo de acuerdo con los reglamentos y a participar en los programas educativos y de capacitación que desarrolle LA COOPERATIVA. 8. Facilitarle a LA COOPERATIVA la información verídica y necesaria para llevar los registros y la base de datos que permita identificar su ubicación, el núcleo familiar, los niveles de ingresos en la actividad laboral que realiza y registrar toda la información legal requerida. 9. Cancelar por única vez, la cuota de asociatividad, equivalente al 50% de 1 SMLDV, con destino al Fondo de Bienestar Social de la Cooperativa.
<p>ARTICULO 23: NUEVA ADMISIÓN DE PERSONAS RETIRADAS: La persona que se haya retirado voluntariamente de LA COOPERATIVA, podrá volver a ser aceptada como asociada, cumpliendo todos los requisitos de admisión estatutarios, pero el ingreso solo podrá concederse después de tres (3) meses de su retiro y previo pago del 25% los aportes sociales que poseía en LA COOPERATIVA en el momento de su retiro, siempre que cumpla todos los requisitos de admisión.</p>	<p>ARTICULO 23: NUEVA ADMISIÓN DE PERSONAS RETIRADAS: La persona que se haya retirado voluntariamente de LA COOPERATIVA, podrá volver a ser aceptada como asociada, cumpliendo todos los requisitos de admisión estatutarios, pero el ingreso solo podrá concederse después de tres (3) meses de su retiro y previo pago del 10% los aportes sociales que poseía en LA COOPERATIVA en el momento de su retiro, siempre que cumpla todos los requisitos de admisión</p>
<p>ARTICULO 24. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por el fallecimiento de la persona. Los herederos directos del asociado fallecido, inscritos en LA COOPERATIVA, se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, previa presentación del acta de defunción del asociado y del</p>	<p>ARTICULO 24. FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO: La calidad de asociado se pierde por el fallecimiento de la persona. Los herederos directos del asociado fallecido, inscritos en LA COOPERATIVA, se subrogarán en los derechos y obligaciones de éste, previa presentación del acta de defunción del asociado y del</p>

<p>correspondiente registro civil que acredite el parentesco.</p> <p>PARAGRAFO 1: En caso de fallecimiento de un asociado, cualquiera de sus herederos podrá sustituirlo como asociado, siempre y cuando mantenga el nivel de aportes que posee el asociado fallecido al momento de su deceso.</p>	<p>correspondiente registro civil que acredite el parentesco.</p> <p>En caso de fallecimiento de un asociado, previamente realizadas las compensaciones por obligaciones insolutas no cubiertas por los seguros que tuviera el asociado, los aportes sociales y demás derechos económicos, serán entregados a los herederos de acuerdo con el orden sucesoral establecido en el código civil.</p> <p>PARAGRAFO 1: En caso de fallecimiento de un asociado, cualquiera de sus herederos podrá sustituirlo como asociado, siempre y cuando mantenga el nivel de aportes que posee el asociado fallecido al momento de su deceso.</p> <p>PARAGRAFO 2: En el caso de personas jurídicas, este retiro se surte cuando se liquide la misma, previa presentación de los documentos que acredite tal situación</p>
<p>ARTICULO 31. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES: Señálese el monto de los aportes sociales patrimoniales, como mínimo y no reducible durante la vida de LA COOPERATIVA, el valor equivalente a cuarenta (40) SMLMV</p>	<p>ARTICULO 31. APORTES SOCIALES MÍNIMOS NO REDUCIBLES: Señálese el monto de los aportes sociales patrimoniales, como mínimo y no reducible durante la vida de LA COOPERATIVA, el valor equivalente a cien (100) SMLMV.</p>
<p>ARTÍCULO 55.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIA: Las reuniones de asamblea general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar temas imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria y sólo podrán atender los asuntos para</p>	<p>ARTÍCULO 55.- CLASES DE ASAMBLEAS Y CONVOCATORIA: Las reuniones de asamblea general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deben celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año con el objeto de tratar temas imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea general ordinaria y sólo podrán atender los asuntos para los</p>

<p>los cuales sean convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	<p>cuales sean convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p> <p>El desarrollo de la asamblea general de asociados o delegados se podrá hacer de manera presencial o no presencial, en este ultimo caso se deberá garantizar la participación de todos los asociados hábiles o delegados elegidos, utilizando para ello las herramientas tecnológicas necesarias.</p>
<p>ARTÍCULO 65.- ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y SU APROBACIÓN: De lo actuado en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia en un libro de actas, que serán firmados por el presidente y el secretario de la asamblea. Las actas podrán ser aprobadas por una comisión, integrada por dos (2) asociados o delegados hábiles, nombrados en el seno de la asamblea general para tal fin, la cual cumplirá sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.</p>	<p>ARTÍCULO 65.- ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL Y SU APROBACIÓN: De lo actuado en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, se dejará constancia en un libro de actas, que serán firmados por el presidente y el secretario de la asamblea. Las actas podrán ser aprobadas por una comisión, integrada por dos (2) asociados o delegados hábiles, nombrados en el seno de la asamblea general para tal fin, la cual cumplirá sus funciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la celebración de la asamblea.</p> <p>En caso de las asambleas no presenciales, el acta de la misma será suscrita por el representante legal, de conformidad con las normas legales vigentes, sin perjuicio que en la reunión exista un presidente y un secretario.</p>
<p>ARTÍCULO 68.- INTEGRACIÓN Y PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos elegidos, entre los asociados asistentes o delegados acreditados, por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.</p>	<p>ARTÍCULO 68.- INTEGRACIÓN Y PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos o personales según corresponda al sistema de elección, que resultaren elegidos, entre los asociados asistentes o delegados acreditados, por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.</p>

ARTÍCULO 68.- INTEGRACIÓN Y PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos elegidos, entre los asociados asistentes o delegados acreditados, por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1.- INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DEL CONSEJO. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio a partir de su elección para efectos internos y para efectos de oponibilidad ante terceros será a partir de la inscripción ante la autoridad competente, que haga el representante legal y nombrará entre los principales a un presidente y un secretario como sus dignatarios.

PARÁGRAFO II.- REQUISITOS DE ELECCIÓN: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Acreditar formación o capacitación cooperativa mínima de veinte (20) horas.
3. No haber sido sancionado con suspensión, durante los dos (2) últimos años.
4. No presentar incompatibilidad, establecida en el presente Estatuto o inhabilidad para ejercer el cargo, declarado por los organismos competentes.
5. Si pertenece como directivo de otra Cooperativa que persigue fines similares o preste a sus asociados los mismos servicios, no podrá participar en los órganos de

ARTÍCULO 68.- INTEGRACIÓN Y PERÍODO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: El Consejo de Administración estará integrado por cinco (5) miembros principales y sus respectivos suplentes numéricos elegidos, entre los asociados asistentes o delegados acreditados, por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1.- INSTALACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE DIGNATARIOS DEL CONSEJO. El Consejo de Administración se instalará por derecho propio a partir de su elección para efectos internos y para efectos de oponibilidad ante terceros será a partir de la inscripción ante la autoridad competente, que haga el representante legal y nombrará entre los principales a un presidente y un secretario como sus dignatarios.

PARÁGRAFO II.- REQUISITOS DE ELECCIÓN: Para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado hábil
2. Acreditar formación o capacitación cooperativa mínima de veinte (20) horas.
3. No haber sido sancionado con suspensión, durante los dos (2) últimos años.
4. No presentar incompatibilidad, establecida en el presente Estatuto o inhabilidad para ejercer el cargo, declarado por los organismos competentes.

Eliminar el numeral 5

<p>Administración, Control y Vigilancia de esta cooperativa.</p> <p>6. Cumplir con los requisitos rigurosos establecidos en la legislación cooperativa vigente.</p>	<p>5. Cumplir con los requisitos rigurosos establecidos en la legislación cooperativa vigente.</p>
<p>ARTÍCULO 72.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las funciones y atribuciones del Consejo de Administración serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento. 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos, los mandatos de la Asamblea General y las del propio Consejo de Administración. 3. Orientar la aplicación de las políticas y directrices generales establecidas por la Asamblea General para el cumplimiento del objeto social de LA COOPERATIVA. 4. Aprobar los planes, programas y proyectos, señalando las estrategias y actividades más convenientes para su ejecución, ejerciendo el seguimiento y el control a los mismos. 5. Nombrar y remover al gerente. 6. Constituir y reglamentar el funcionamiento de los comités auxiliares. 7. Aprobar o modificar el organigrama operativo y el manual de funciones, autorizar la creación de cargos y fijar su remuneración. 8. Impartir aprobación al presupuesto de ingresos, costos y gastos para cada ciclo de operación y hacerle seguimiento a su ejecución. 9. Reglamentar las secciones y los servicios que establezca LA COOPERATIVA. 10. Examinar los informes que le sean presentados y aprobar en primera 	<p>ARTÍCULO 72.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: Las funciones y atribuciones del Consejo de Administración serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adoptar su propio reglamento. 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos, los mandatos de la Asamblea General y las del propio Consejo de Administración. 3. Orientar la aplicación de las políticas y directrices generales establecidas por la Asamblea General para el cumplimiento del objeto social de LA COOPERATIVA. 4. Aprobar los planes, programas y proyectos, señalando las estrategias y actividades más convenientes para su ejecución, ejerciendo el seguimiento y el control a los mismos. 5. Nombrar y remover al gerente. 6. Constituir y reglamentar el funcionamiento de los comités auxiliares. 7. Aprobar o modificar el organigrama operativo y el manual de funciones, autorizar la creación de cargos y fijar su remuneración. 8. Impartir aprobación al presupuesto de ingresos, costos y gastos para cada ciclo de operación y hacerle seguimiento a su ejecución. 9. Reglamentar las secciones y los servicios que establezca LA COOPERATIVA. 10. Examinar los informes que le sean presentados y aprobar en primera

<p>instancia los estados financieros y demás informes que se presentarán a la Asamblea General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Convocar a Asamblea General, ordinaria y extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento interno de la misma. 12. Presentar a la Asamblea ordinaria el informe de sus actividades y recomendarle la manera de aplicar los excedentes del ejercicio. 13. Establecer el monto y naturaleza de las fianzas que deben prestar los empleados de confianza y manejo. 14. Reglamentar el proceso interno relacionado con la obligación, oportunidad, forma, alcance, requisitos montos y aprobación de las pólizas de manejo que establecen los entes competentes. 15. Resolver sobre el ingreso, la sanción o retiro de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportes y cruce de cuentas. 16. Autorizar al Gerente para la firma de contratos y convenios superiores a quince (15) SMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), para obtener los créditos que sean necesarios para adelantar los proyectos y programas en desarrollo del objeto social de la cooperativa y para otorgar las garantías exigidas. 17. Resolver sobre la vinculación y retiro de la cooperativa a organismos que integren social y económicamente al cooperativismo y/o sector de la economía social. 18. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo de Administración. 19. Autorizar la organización de las sedes, capítulos y establecimientos de comercio, que sean necesarios para atender la demanda del servicio y el desarrollo social, con el lleno de los requisitos técnicos y legales. 	<p>instancia los estados financieros y demás informes que se presentarán a la Asamblea General.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Convocar a Asamblea General, ordinaria y extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento interno de la misma. 12. Presentar a la Asamblea ordinaria el informe de sus actividades y recomendarle la manera de aplicar los excedentes del ejercicio. 13. Establecer el monto y naturaleza de las fianzas que deben prestar los empleados de confianza y manejo. 14. Reglamentar el proceso interno relacionado con la obligación, oportunidad, forma, alcance, requisitos montos y aprobación de las pólizas de manejo que establecen los entes competentes. 15. Resolver sobre el ingreso, la sanción o retiro de los asociados y sobre el traspaso o devolución de aportes y cruce de cuentas. 16. Autorizar al Gerente para la firma de contratos y convenios), para obtener los créditos que sean necesarios para adelantar los proyectos y programas en desarrollo del objeto social de la cooperativa y para otorgar las garantías exigidas, superiores a treinta (30) SMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes) 17. Resolver sobre la vinculación y retiro de la cooperativa a organismos que integren social y económicamente al cooperativismo y/o sector de la economía social. 18. Aprobar las actas de las sesiones del Consejo de Administración. 19. Autorizar la organización de las sedes, capítulos y establecimientos de comercio, que sean necesarios para atender la demanda del servicio y el desarrollo social, con el
---	---

<p>20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, transigir los litigios institucionales y conciliar los conflictos que se presenten entre los asociados con ocasión de su vinculación o la cooperativa o someterlos a arbitramento o al conocimiento de los jueces civiles municipales.</p> <p>21. Interpretar el presente estatuto de acuerdo con la legislación Cooperativa, aplicando la analogía en los casos especiales no previstos en él.</p> <p>22. Definir los montos de las multas establecidas según la escala de sanciones de acuerdo al caso que se presente.</p> <p>23. En general, ejercer todas las funciones que le puedan corresponder en su condición de órgano permanente de administración, siempre que no estén expresamente asignadas a otros organismos y que tengan relación análoga con la administración de la cooperativa en el desarrollo de su objeto social.</p>	<p>lleno de los requisitos técnicos y legales.</p> <p>20. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales, transigir los litigios institucionales y conciliar los conflictos que se presenten entre los asociados con ocasión de su vinculación o la cooperativa o someterlos a arbitramento o al conocimiento de los jueces civiles municipales.</p> <p>21. Interpretar el presente estatuto de acuerdo con la legislación Cooperativa, aplicando la analogía en los casos especiales no previstos en él.</p> <p>22. Definir los montos de las multas establecidas según la escala de sanciones de acuerdo con el caso que se presente.</p> <p>23. En general, ejercer todas las funciones que le puedan corresponder en su condición de órgano permanente de administración, siempre que no estén expresamente asignadas a otros organismos y que tengan relación análoga con la administración de la cooperativa en el desarrollo de su objeto social.</p>
<p>PARÁGRAFO 1: COMITÉS Y COMISIONES: LA COOPERATIVA, tendrá obligatoriamente un Comité de Educación y un Comité de Solidaridad; el Consejo de Administración nombrará y reglamentará los demás comités o comisiones especiales que considere necesarios para su funcionamiento; su finalidad será asesorar y coordinar las acciones del Consejo de Administración y de la Gerencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS: Además de las funciones enumeradas antes, los</p>	<p>PARÁGRAFO 1: COMITÉS Y COMISIONES: LA COOPERATIVA, tendrá obligatoriamente un Comité de Educación y un Comité de Solidaridad; el Consejo de Administración nombrará y reglamentará los demás comités o comisiones especiales que considere necesarios para su funcionamiento; su finalidad será asesorar y coordinar las acciones del Consejo de Administración y de la Gerencia.</p> <p>PARÁGRAFO 2: RESPONSABILIDAD DE LOS CONSEJEROS: Además de las funciones enumeradas antes, los</p>

<p>consejeros tienen estas responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Defender los intereses de LA COOPERATIVA y los del movimiento cooperativo en general, ante sus asociados y terceros. 2. Asumir plenamente la responsabilidad de la dirección de LA COOPERATIVA sujeto a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, de control interno y a los principios básicos de administración. 3. Mantener un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos cooperativos, la prudencia y la reserva necesaria en cuanto a la información de los asuntos internos. 4. Promover permanentemente el desarrollo y mejoramiento de LA COOPERATIVA. 5. Promover y difundir el cooperativismo en todos los sectores de la comunidad, en donde opera LA COOPERATIVA. <p>Extender los servicios de LA COOPERATIVA al mayor número posible de los asociados.</p>	<p>consejeros tienen estas responsabilidades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Defender los intereses de LA COOPERATIVA y los del movimiento cooperativo en general, ante sus asociados y terceros. 2. Asumir plenamente la responsabilidad de la dirección de LA COOPERATIVA sujeto a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, de control interno y a los principios básicos de administración. 3. Mantener un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos cooperativos, la prudencia y la reserva necesaria en cuanto a la información de los asuntos internos. 4. Promover permanentemente el desarrollo y mejoramiento de LA COOPERATIVA. 5. Promover y difundir el cooperativismo en todos los sectores de la comunidad, en donde opera LA COOPERATIVA. <p>Extender los servicios de LA COOPERATIVA al mayor número posible de los asociados.</p>
<p>ARTÍCULO 74.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son funciones y atribuciones del Gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la representación legal de LA COOPERATIVA. 2. Ejecutar los acuerdos y determinaciones aprobados por lo Asamblea General y desarrollar los planes, programas y actividades aprobadas por el Consejo de Administración. 3. Representar judicial y extrajudicialmente a LA COOPERATIVA y conferir mandatos y poderes especiales en juicios y procesos. 	<p>ARTÍCULO 74.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE: Son funciones y atribuciones del Gerente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer la representación legal de LA COOPERATIVA. 2. Ejecutar los acuerdos y determinaciones aprobados por lo Asamblea General y desarrollar los planes, programas y actividades aprobadas por el Consejo de Administración. 3. Representar judicial y extrajudicialmente a LA COOPERATIVA y conferir mandatos y poderes especiales en juicios y procesos.

<p>4. Abrir, junto con la (s) persona (s) designada (s) por el Consejo de Administración, las cuentas bancarias y firmar, girar, endosar, descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de LA COOPERATIVA.</p> <p>5. Informar mensualmente al Consejo y anualmente o la Asamblea Ordinaria, sobre el estado económico y financiero de LA COOPERATIVA y sobre sus actividades cumplidas.</p> <p>6. Presentar los informes especiales que se soliciten al Consejo y proponer políticas administrativas y de servicios, preparar los informes, planes, proyectos y presupuesto que deban ser presentados al estudio del Consejo de Administración o de la Asamblea General.</p> <p>7. Responsabilizarse de que la contabilidad permanezca al día y de la presentación oportuna de los informes a las entidades oficiales.</p> <p>8. Seleccionar técnicamente y nombrar a los empleados de LA COOPERATIVA, de acuerdo con el organigrama operativo y la escala de salarios aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>9. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo legalmente vigente.</p> <p>10. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamo, celebrar contratos hasta por quince 15 SMMLV (salario mínimo mensual legal vigente) y los superiores a este valor que autorice el Consejo de Administración y otorgar los garantías en operaciones crediticias.</p> <p>11. Autorizar las transacciones propias del giro ordinario en cumplimiento</p>	<p>4. Abrir, junto con la (s) persona (s) designada (s) por el Consejo de Administración, las cuentas bancarias y firmar, girar, endosar, descargar títulos valores y otros documentos de crédito relacionados con la actividad económica de LA COOPERATIVA.</p> <p>5. Informar mensualmente al Consejo y anualmente o la Asamblea Ordinaria, sobre el estado económico y financiero de LA COOPERATIVA y sobre sus actividades cumplidas.</p> <p>6. Presentar los informes especiales que se soliciten al Consejo y proponer políticas administrativas y de servicios, preparar los informes, planes, proyectos y presupuesto que deban ser presentados al estudio del Consejo de Administración o de la Asamblea General.</p> <p>7. Responsabilizarse de que la contabilidad permanezca al día y de la presentación oportuna de los informes a las entidades oficiales.</p> <p>8. Seleccionar técnicamente y nombrar a los empleados de LA COOPERATIVA, de acuerdo con el organigrama operativo y la escala de salarios aprobada por el Consejo de Administración.</p> <p>9. Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo legalmente vigente.</p> <p>10. Recibir y dar dinero en mutuo o préstamo, celebrar contratos hasta por treinta (30) SMLMV (salario mínimo mensual legal vigente) y los superiores a este valor que autorice el Consejo de Administración y otorgar los garantías en operaciones crediticias.</p> <p>11. Autorizar las transacciones propias del giro ordinario en cumplimiento</p>
---	--

<p>del objeto social y de las actividades de la cooperativa.</p> <p>12. Realizar las inversiones autorizadas por el Consejo de Administración y cubrir los gastos previstos en el presupuesto.</p> <p>13. Asistir con derecho a voz a las reuniones de los comités auxiliares y del Consejo de Administración.</p> <p>14. Firmar los informes y los Estados Financieros que deben ser presentados a la Asamblea General.</p> <p>15. Dirigir las relaciones públicas y mantener la buena imagen institucional ante los asociados y terceros.</p> <p>Realizar las demás funciones del cargo que le sean asignadas por el Consejo de Administración dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarios y los acuerdos de la asamblea general.</p>	<p>del objeto social y de las actividades de la cooperativa.</p> <p>12. Realizar las inversiones autorizadas por el Consejo de Administración y cubrir los gastos previstos en el presupuesto.</p> <p>13. Asistir con derecho a voz a las reuniones de los comités auxiliares y del Consejo de Administración.</p> <p>14. Firmar los informes y los Estados Financieros que deben ser presentados a la Asamblea General.</p> <p>15. Dirigir las relaciones públicas y mantener la buena imagen institucional ante los asociados y terceros.</p> <p>Realizar las demás funciones del cargo que le sean asignadas por el Consejo de Administración dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarios y los acuerdos de la asamblea general.</p>
--	--